[illegible]

Ayuntam.to

En la villa de caranaca en veinte dias del mes de abril de mil y seiscientos y sesenta y cinco años en la casa de ayuntamiento estando juntos los señores justicia y regimiento de esta villa como tienen acostumbrado y por ante mi el escrivano de su magd. y testigos abajo nombrados se trata lo siguiente.

Primeramente se trata que por quanto el Capitan don Juan Ximenez de Ocampo y don Francisco de Ocampo su hijo vecinos de esta villa se han ausentado de la dicha villa y se tiene por cierto que se van a vivir a otra parte y no se sabe si se van a vivir a esta villa y por ser como son vecinos de esta villa y tener en ella sus haciendas y ganados y por ser como son personas de calidad y de mucho servicio de su magd. y de esta villa y por ser como son parientes de los señores don Francisco de Ocampo y don Juan de Ocampo y don Antonio de Ocampo y don Antonio de Ocampo y don Antonio